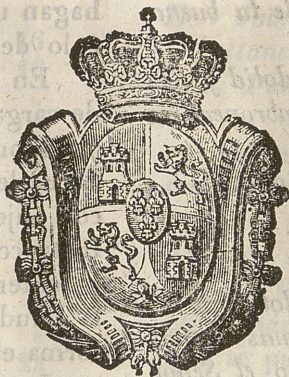


Núm. 111.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 16 de Setiembre de 1847.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden previniendo que en lo sucesivo se oiga á los Promotores Fiscales en los expedientes sobre adjudicacion de Capellanías de sangre á los mas inmediatos parientes.

Regencia de la Audiencia de Valladolid.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha dirigido con fecha 22 de Agosto último la Real orden circular siguiente:

Con fecha 29 de Julio anterior el Señor Ministro de Hacienda dijo á este Ministerio lo siguiente:

„Excmo. Señor: La suprimida Administracion general de Bienes Nacionales dirigió á este Ministerio con fecha de 4 de Marzo de 1843 la comunicacion siguiente:

„Excmo. Señor: La Junta Inspectorá de bienes del Clero Secular de la Provincia de Almería hizo presente á esta Administracion general con fecha de 18 de Agosto último, que convencida de la necesidad de que en los expedientes judiciales sobre adjudicacion de bienes de Capellanías á los parientes de los fundadores se considerase como parte á los Promotores Fiscales en representacion de los intereses del Estado por el derecho que pudiera corresponderle, ya en concepto de bienes Mostrencos, ya por estar destinados los bienes á ciertos objetos que no puedan cumplirse, ó por otra cualquiera causa, se dirigió á los Jueces de primera instancia de los partidos judiciales de la Provincia para que adoptasen aquella medida, los cuales se resisten á ponerla en práctica por no prevenirlo la ley de 19 de Agosto de 1841, relativa á Capellanías de patronato familiar, lo que creia de su deber poner en conocimiento de esta Administracion para que reclamase del Gobierno una medida general que evitase los perjuicios que pudieran irrogarse á la Hacienda pública.

El Asesor de esta Administracion, á cuyo exámen se pasó la indicada exposicion, ha manifestado con fecha de 25 de Febrero último lo siguiente:

El Asesor considera, no solo conveniente, sino necesaria la medida que propone la Junta de Almería, y estraña que los Señores Jueces de primera instancia de aquella Provincia no hayan acogido favorablemente la indicacion que la misma les hizo, y sustancien los pleitos relativos á la declaracion de propiedad de los bienes de las Capellanías de sangre sin oír á los Pro-

motores Fiscales de sus Juzgados respectivos, pues aunque es verdad que el artículo 10 de la ley de 19 de Agosto no exige precisamente este requisito como indispensable, no lo es menos que, si no se oye á estos funcionarios públicos, no habrá quien resista las pretensiones infundadas de los parientes, ni verdadero juicio: además que, estando aplicados al Estado por la ley de 2 de Setiembre todos los bienes, derechos y acciones del Clero Secular, con la excepcion entre otras de los pertenecientes á fundaciones de Patronato activo ó pasivo de sangre, para adquirir un convencimiento y decidir con acierto que los que se reclaman se hallan comprendidos en la excepcion, preciso es que se oiga al representante del Estado, puesto que á él es á quien debe corresponder en el caso de no ser aquella legítima. Por esta razon sin duda se observa así en los Juzgados de esta Corte, cuya práctica creia el que suscribe sería universal y constante en todos; pero puesto que hay algunos en los que se deciden estas reclamaciones sin llenar este requisito, lejos de encontrar inconveniente, cree de necesidad proponer al Gobierno que por el Ministerio de Gracia y Justicia se expida la correspondiente orden que lo prescriba así por regla general, y evite los perjuicios que en otro caso podrian seguirse á los intereses y derechos de la Nacion.

Y conformándose esta Administracion con el preinserto dictámen por encontrarle muy fundado, lo pone en conocimiento de V. E. para que si lo tuviera por conveniente se sirva acordar con el Regente del Reino la resolucion que en aquel se indica ó la que considere oportuna.”

Enterada S. M. de la preinserta comunicacion se ha servido mandar la traslade á V. E. á fin de que se sirva disponer se comunique á las Audiencias Territoriales y Jueces de primera instancia que en los expedientes sobre adjudicacion de Capellanías de sangre á los parientes de los fundadores se oiga á los Promotores Fiscales como representantes del Estado.”

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y habiéndose dado cuenta á esta Audiencia de la preinserta Real orden, ha acordado su cumplimiento, mandando se circule por medio de los Boletines oficiales de las Provincias de este Distrito, cuyo acuerdo pongo en conocimiento de V. S. para que se digne dar



la orden conveniente al efecto, en obsequio de la buena administracion de Justicia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid y Setiembre 6 de 1847. — Manuel Hermida y Cambronero. — Señor Gefe político de esta Provincia.

Insértese. — P. A. D. S. G. P., Lopez Bago.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Loterías, Timbre y demas ramos unidos me remite el edicto que ha expedido el Señor Intendente de la Provincia de Madrid, el cual es como sigue:

D. Lorenzo Flores Calderon, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia.

Hago saber: Que la Direccion general de Loterías con noticia que tuvo de que varias personas se ocupan en la reventa de billetes de la Lotería primitiva y de la moderna, lo puso en conocimiento de mi autoridad para que dictase las providencias oportunas á evitar los perjuicios que de tal abuso pueden seguirse no solo á la Renta sino tambien al público; y considerando que dichos billetes son una propiedad del Estado, y que solo en sus dependencias deben esponderse, á la manera que los efectos estancados, usando de las facultades que se me conceden por las leyes, he acordado:

PRIMERO. Los revendedores de billetes de la Lotería primitiva ó de la moderna serán castigados con la pérdida del billete ó billetes que tuviesen para este objeto, sin perjuicio de las demas penas que hubiese lugar á imponérseles conforme á las leyes.

SEGUNDO. Los Administradores de Loterías, los Carabineros de Hacienda pública, los individuos de la Visita de puertas y los Agentes de Proteccion y Seguridad pública, vigilarán y cuidarán tenga cumplido efecto aquella disposicion, procediendo á la detencion de la persona ó personas que la contravengan.

Lo que se comunica al público para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 26 de Agosto de 1847. — Lorenzo Flores Calderon.

Lo que en cumplimiento de cuanto se previene por la mencionada Direccion, he dispuesto se inserte en este Periódico oficial de la Provincia para conocimiento del público; en el concepto de que esta Intendencia está decidida á imponer á los infractores las penas que quedan expresadas sin consideracion de ningun género, para lo cual hará que los Resguardos y Empleados dependientes de su Autoridad observen la mas escrupulosa vigilancia. Valladolid 10 de Setiembre de 1847. — P. I., García.

Insértese. — P. A. D. S. G. P., Lopez Bago.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.

Prevenido por el artículo 15 del Real decreto de 11 de Junio último que los censos y demas prestaciones pertenecientes á las Encomiendas y Maestrazgos puedan redimirse mediante la entrega de una renta igual en títulos del 3 por 100 á los mismos plazos señalados en el artículo 6 del citado Real decreto con respecto al pago de los Bienes vendidos, y que esta facultad dure hasta el 31 de Diciembre del año presente, la Intendencia invita á todos los censatarios á que

hagan uso de la concesion que les dispensa dicho artículo dentro del término en el mismo prefijado.

En igual forma invita á los censualistas ó dueños de cargas que graviten sobre los bienes de Maestrazgos y Encomiendas de las Ordenes militares y San Juan de Jerusalem, á que debiéndose proceder á su redencion con sujecion á lo dispuesto en el artículo 17 de la Instruccion, se presenten por sí ó por apoderado competentemente autorizado ante la Direccion general de la Deuda pública con los documentos que acrediten en forma el derecho de que se crean asistidos.

Lo que se publica en el Boletin oficial cumpliendo con lo prevenido por la citada Direccion general en orden de 20 del corriente. Valladolid 30 de Julio de 1847. — Joaquin de Aguilar. 6

Continúa la relacion del producto hasta la fecha de la suscripcion voluntaria en favor de los vecinos de las Navas, abierta en el Gobierno político de esta Provincia.

Pueblo de Fuensaldaña.

NOMBRES.	Rs.	Mrs.
Mariano Lebrero.	"	16
Pedro Lebrero.	"	26
Fernando Horteiga	"	24
Ramon Lebrero.	"	8
Lucía García.	"	8
José Poliz Saldaña	"	8
Dionisia Alonso.	"	8
Ignacio Valdespino.	"	8
Cirilo García.	"	32
Basilio Tamariz	"	32
Baltasar Placer	"	8
Andrés Gonzalez.	"	4
Saturnina Fraga.	1	"
Marcelo Gobernado.	1	"
Francisco Bárcena.	1	"
María Melgar.	"	8
Andrés Blanco.	"	8
Dorotea Parres.	"	4
Angel Villares.	"	24
Escolástica Placer.	"	24
Manuel Esteban	"	8
Francisco Esteban.	"	8
Salvador Viude García.	"	4
Modesta Placer	"	8
Marcelo Placer.	"	8
Alejandro de la Rosa.	"	8
Rufino García.	"	12
Don Marcos de Prado.	2	"
Policarpo Villalba.	"	8
Lucas Rodriguez.	2	"
Ildefonso Saldaña.	"	16
Tomás Fernandez.	"	16
Eladio Gobernado.	"	12
Evarista Valderas.	"	16
Francisco Fraile.	"	8
Celestino Lebrero.	"	8
Hilario Placer.	2	"
Manuel Placer.	"	24
Miguel García.	"	8
Eugenio Quintero.	"	16
Gregorio Lucas.	"	8
Francisco Quintero.	"	16
Bonifacio Gobernado.	"	16
Cipriano Aza	"	8
Fernando Gil.	"	16
José Poliz.	1	"
Tiburcio Valdespino.	"	16
Santiago Municio	"	16
Crisantos Parrado.	2	"
Manuel Morante	1	"

Don Juan María Gomez Inguanzo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que pertenecieron al vinculo, aniversario ó patronato Real de legos, fundado para sus parientes mas cercanos por Don Manuel Raposo Blanco, Párroco que fué de Ragama, para que en el término de treinta dias, á contar desde el en que se publique en el Boletín oficial de la Provincia, comparezcan á deducirle en este Juzgado por el oficio del infrascrito Escribano y medio de Procurador con poder bastante; en la inteligencia de que no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Medina de Rioseco á tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete. — Juan María Gomez Inguanzo. — Por su mandado, Juan Tadeo Sanchez.

Insértese. — P. A. D. S. G. P., Lopez Bago.

ANUNCIOS.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid.

Se halla vacante la Escuela de Instruccion primaria de la villa de Marzales, su dotacion consiste en 300 rs. y 4 fanegas de trigo anuales pagados de una fundacion, ademas otros 900 reales pagados de los fondos comunes, en los cuales se incluyen la renta de la casa, y los niños que no sean pobres pagarán semanalmente ocho mrs. los de leer, doce los de escribir y diez y seis los de contar.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gefe político de la Provincia como Presidente de la Comision, ó las presentarán en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la Secretaría de la misma acompañadas del certificado en que se acredite su buena conducta que será dado por el Ayuntamiento y Cura Párroco del pueblo donde haya residido los últimos seis meses, como tambien un testimonio del título. Valladolid 12 de Setiembre de 1847. — P. A. D. S. G. P., Presidente, Bernabé Lopez Bago, Secretario. — Manuel Santos Martin, Secretario.

Administracion Principal de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 4.º

Remate en quiebra.

No habiendo satisfecho Don Felipe Robledo, vecino de esta Ciudad, el cuarto plazo del importe en que se remató á su favor la finca que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de Rentas de esta Provincia se ha servido señalar para el remate en quiebra de la misma el dia y hora siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico y por testimonio del Escribano que le corresponda.

Dia 27 de Octubre de once á once y media.
Escribano Cabrejas.

Una casa situada en esta Ciudad, plazuela del Duque número 6, que perteneció al Ilmo. Cabildo Catedral de la misma, consta de piso bajo y principal, comprenden sus lados 801 pies superficiales, de los cuales 447 estan edificados y los restantes pertenecen á un corral triangular con pozo de medianería: vale en renta anual 200 rs.; y en venta, segun la tasa-

Manuel Montiano.	4	•
Eustaquio Placer.	16	•
Basilio Parrado.	16	•
Angel Moratinos.	1	•
Norverto Macho.	1	6
Santiago Chico.	8	•
Dionisia Villalba.	16	•
Pascual Villalba.	1	•
Aureliano Príncipe.	24	•
Cándido Villalba.	16	•
Hilario Fernandez.	4	•
Mauro Poliz.	1	•
Julian Poliz.	24	•
Salvador Parrado.	1	•
Roque Placer.	8	•
Manuel Moral.	1	•
Tomás Torio.	4	•
Felix Castañeda.	16	•
Gabriel Poliz.	1	•
Cesareo García.	8	•
Nicanor Poliz.	1	•
Joaquin de Diego.	16	•
Claudio Lebrero.	8	•
Amos Lebrero.	8	•
Andrea Parrado.	24	•
Santiago Príncipe.	1	•
Javier Igelmo.	8	•
Pedro Parrado.	16	•
Pablo Fraile.	12	•
Felix Municio.	8	•
Anacleto Torio.	1	14
Maria Santos Perez.	8	•
Hermenegildo Nieto.	16	•
Miguel García.	24	•
Julian Gobernado.	8	•
Antonio Nieto.	8	•
Eusebio Horteiga.	1	•
Mariano García.	1	•
Vicente Torio.	8	•
Don Hipólito Moral.	2	•
Manuel Benito.	16	•
Roman Duque.	16	•
Isidoro Valle.	24	•
Gregorio Lauria.	16	•

Total Suma. 62 26

Valladolid 13 de Setiembre de 1847. — P. A. D. S. G. P., Bernabé Lopez Bago, Secretario.

(Se continuará).

Don Eustasio García, Administrador de Contribuciones directas y Subdelegado interino de esta provincia, por ausencia del propietario, &c.

Por el presente cito y emplazo por segunda vez y término de treinta dias á Don José Montero de Espinosa, Administrador que fué de Rentas de esta Provincia, ó á sus herederos si hubiese fallecido, para que dentro de aquel se presenten en esta Subdelegacion á estar á derecho en los autos que contra Montero se siguen por el alcance que le resultó de noventa mil y mas reales en favor de la Hacienda pública, apercibidos que de asi no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Valladolid 6 de Setiembre de 1847. — Eustasio García. — Por mandado de su Señoría, Eusebio Lopez Barban.

Insértese. — P. A. D. S. G. P., Lopez Bago.

cion pericial, 4,980 rs. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence por meses.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion acudan al parage señalado el día y hora citados; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de menor cuantía, y por consiguiente el importe en que quede rematada y adjudicada se satisfará en dinero metálico y en veinte plazos iguales de un año cada uno. Valladolid 9 de Setiembre de 1847. = Domingo Gutierrez Calderon.

*Administracion principal de Bienes Nacionales
de la Provincia de Valladolid.*

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 5.º

Remate en quiebra.

No habiendo satisfecho Don Domingo Murguia, vecino de Búrgos, el tercer plazo del importe en que se remató á su favor la finca que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de Rentas de esta Provincia se ha servido señalar para el remate en quiebra de la misma el día y hora siguiente, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico y por testimonio del Escribano que le corresponda.

*Día 27 de Octubre de once y media á doce.
Escribano Lopez Barban.*

Una casa sita en esta Ciudad, calle de Esgueva número 16 antiguo y 22 moderno, que perteneció al Ilmo. Cabildo Catedral de la misma, consta de habitaciones altas y bajas, su figura es la de un paralelogramo regular de ocho lados en el cual estan comprendidos 1,524 pies cuadrados de superficie, de los cuales 992 corresponden á la casa, 285 al pátio y 247 á la cuadra: vale de renta anual 690 rs.; y en venta, segun la tasacion formada por la Contaduría, 13,860 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence todos los meses.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion acudan al parage señalado el día y hora citadas; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de menor cuantía, y por consiguiente el importe en que quede rematada y adjudicada se satisfará en metálico y en veinte plazos iguales de un año cada uno. Valladolid 9 de Setiembre de 1847. = Domingo Gutierrez Calderon.

*Administracion principal de Bienes nacionales
de la Provincia de Valladolid.*

En el día 19 del corriente mes y horas de once á doce de su mañana, se verificará la subasta de las obras y reparos que deben hacerse en la Casa calle de Esgueva número 22, que perteneció al Cabildo Catedral de esta Ciudad.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en dicha subasta acuda á los estrados de la Intendencia el día y hora citados donde ha de celebrarse el remate con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto, no admitiéndose postura mayor que la de 499 rs. á que asciende el presupuesto formado por el Arquitecto Don Julian Sanchez García. Valladolid 11 de Setiembre de 1847. = Domingo Gutierrez Calderon.

El Ayuntamiento de la Nava del Rey tiene en subasta los derechos de consumo en las especies señaladas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y bajo de las condiciones que el

mismo demarca para el año próximo venidero de 1848: las personas que gusten interesarse en ellos podrán acudir ante la Corporacion, seguras de que de haber postores arreglados se rematarán por primera vez de once á una del Domingo 19 del corriente, segun el orden de sus posturas y de media en media hora, en sus Casas Consistoriales. Nava del Rey Setiembre 9 de 1847. = El Presidente, Ignacio Pino.

Insértese. = P. A. D. S. G. P., Lopez Bago.

Para el día 21 del corriente y hora de diez á doce de su mañana se subastarán en venta las tres primeras suertes del prado de las Conejeras sito en término de Villarmentero, por disposicion del Señor Gefe político de esta Provincia, sirviendo de base para el remate la mejora de cuarteo aprobada. La persona que quisiere interesarse en su adquisicion acuda en dicho día y hora al Atrio de la Iglesia de Villarmentero, pudiendo enterarse antes de las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento. Villarmentero y Setiembre 11 de 1847. = El A. C., Gabriel Duque.

Insértese. = P. A. D. S. G. P., Lopez Bago.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 12 de Setiembre de 1847.

Rs. vn. Mra.

Han ingresado en este día correspondientes á	
72 imposiciones, de los cuales 2 son de nuevos	
imponentes, la cantidad de.	1,463..
Se han devuelto á peticion de un interesado. . .	278.. 14

*El Director de Semana,
Saturnino Gomez Escribano.*

En el pueblo de Fuembellida se halla depositada una pollina, cerrada, blanca, de cinco cuartas y media de alzada, la cual se halló extraviada en dicho pueblo. La persona á quien pertenezca acudirá al Señor Alcalde del mismo, y dando las demas señas y pagando los gastos causados, se le entregará.

Insértese. = P. A. D. S. G. P., Lopez Bago.

En la tarde del 28 de Agosto último desapareció de la villa de Fresno el Viejo un mulo de Valentin Hernandez, de edad cerrado, burreo, pelo castaño obscuro, un poco descarnado en la mano izquierda por la parte de afuera, del pie izquierdo coge un poco, es capon, y la cerviz la tiene torcida á la izquierda, su talla seis cuartas y media poco mas ó menos. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso al expresado Valentin Hernandez, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

Insértese = P. A. D. S. G. P., Lopez Bago.

*Mensagerias aceleradas para Madrid de GONZALEZ
y COMPAÑIA en dos dias y medio.*

Salen de esta Ciudad para dicho punto y su carrera en el presente mes los dias Miércoles y Sábados á las seis de la mañana en punto.

Tambien se despachan Carruajes en servicio ordinario para Leon y Oviedo.

Se admiten arrobos y pasajeros para los puntos expresados en su Administracion calle de Santiago número 46, frente de las Comendadoras de Santa Cruz.

Valladolid: Imprenta de Don Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 9.